



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



RESOLUCIÓN N° 0011

“POR EL CUAL SE SUSPENDE PROVISIONALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE PREGRADO 2021-I Y SE ESTABLECEN UNAS EXCEPCIONES”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la constitución nacional en su artículo 69 y el artículo 28 de la ley 30 de 1992, consagran y reconocen el carácter autónomo a las universidades estatales.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 68, expresa que el consejo académico es el máximo órgano de dirección académica de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en la que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 69, establece como funciones del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la universidad, en armonía con el presupuesto preparado por las unidades académicas.

Que el acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba, en su artículo 35 define al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Universidad de Córdoba, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario y como tales ejercerá funciones decisorias en lo atinente al desarrollo académico.

Que mediante Acuerdo No. 036 del 17 de septiembre de 2020, modificado por los acuerdos 039 de fecha 6 de octubre de 2020, el acuerdo 001 del 6 de enero de 2021 y 002 de fecha 25 de enero de 2021, emanado del Consejo Académico, se definió el calendario académico de pregrado en la Universidad de Córdoba, correspondiente al primer semestre de 2021.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que el 3 de mayo de 2021, la asamblea estudiantil decidió apoyar al paro nacional que se adelanta en todo el Territorio Nacional anunciando la suspensión de todas las actividades académicas en la Universidad Córdoba.

Que el Consejo Académico, en las sesiones del 03, 11 y 18 de mayo de 2021, ha venido analizando la situación académica relacionada con el anuncio que los estudiantes de la Universidad de Córdoba se sumaron al paro nacional y suspenden indefinidamente todas las actividades académicas por parte de los estudiantes y en este ámbito dicho cuerpo colegiado el día 3 de mayo del presente año, a través de un comunicado hizo un llamado a los docentes para reorganizar las actividades académicas y garantizar los derechos de los estudiantes de la Universidad de Córdoba.

Que se ha venido conversando con los líderes estudiantiles y docentes para que juntos se conformen comisiones que permitan buscar alternativas para el desarrollo de las actividades académicas, sin perjuicio de afectar sus derechos de opinión y protesta, sin embargo, la asamblea estudiantil mediante comunicado de fecha 15 de mayo de 2021, informan a la opinión pública, a las directivas académicas y a la comunidad estudiantil que como resultado de una encuesta al estamento estudiantil optaron mayoritariamente que se mantiene el paro indefinido en la Universidad de Córdoba.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente el calendario académico de pregrado, correspondiente al periodo 2021-1.

Que el Consejo Académico en uso de las funciones establecidas en el artículo 36, numerales 4, 10 y 15 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba Acuerdo N° 270 del 12 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, es el competente para aprobar el calendario académico y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 24 de Mayo de 2021, determinó suspender provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I, y dictó disposiciones sobre ciertas actividades académicas que no pueden suspenderse por su especial impacto en los diferentes espacios misionales de la Universidad de Córdoba.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que los programas de postgrados cuentan con un calendario académico independiente al aprobado para los programas de pregrado de la Universidad de Córdoba.

Que la determinación de suspender provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I, significa que las actividades se reanudarán una vez se logren las condiciones y garantías para el desarrollo normal de las actividades académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender provisionalmente el calendario académico de pregrado 2021-I, hasta por quince (15) días con algunas excepciones, todo ello a partir de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Si durante la suspensión del calendario académico se dan las condiciones apropiadas para el desarrollo pleno de las actividades académicas, estas podrán ser retomadas antes del vencimiento del plazo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se excepcionan de la suspensión provisional del calendario académico de pregrado 2021-I, las siguientes actividades:

1. Sustentaciones de trabajos de grado con jurados que sean docentes de planta, ocasionales o externos ad honorem.
2. Las prácticas profesionales de último semestre las cuales continuaran con docentes de planta u ocasionales.
3. Proceso de autoevaluación, acreditación, renovación de registro calificado.
4. Pasantías.
5. Intercambios nacionales e internacionales que estén en ejecución.
6. Diplomados, prácticas profesionales y pasantías como opción de grado, que se encuentren en curso.
7. Simulacro prueba saber pro.
8. Cursos y programas de extensión.
9. Los proyectos de investigación y extensión.
10. Las actividades de extensión del Centro de Idiomas.
11. Ceremonias de grado.
12. Convocatorias externas de investigación y extensión.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACÁDEMICO




13. Proceso de inscripción, selección, admisión y matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: Se invita a retomar las actividades académicas misionales de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Montería en fecha de 24 de Mayo de 2021.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

